

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago se adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S3. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 1.º)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Habiéndose padecido un error al resolver la petición hecha por la Sociedad Hidro-Electra del Eo, toda vez se hizo constar en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 18 de Mayo último, que se le concedía autorización para instalar una línea de corriente eléctrica; he acordado que la expresada concesión se rectifique y se entienda hecha como sigue:

«Visto el expediente incoado por D. Everardo Villamil como Director gerente de la Sociedad Hidro-Electra del Eo, domiciliada en Vega de Ribadeo, solicitando autorización para hacer el tendido de las redes de distribución necesarias para el suministro de energía eléctrica, aplicable al alumbrado y fuerza motriz de los pueblos de San Tirso de Abres, Abres, Mion, Vega de Ribadeo, Pianton, Castropol, Figueras y Tapia con servidumbre sobre vías y terrenos municipales; y

Resultando que con fecha 6 de Marzo de 1908, D. Everardo Villamil, como Gerente de la Sociedad Hidro-Eléctrica del Eo, acudió á este Gobierno solicitando autorización para hacer el tendido de las redes de distribución necesarias para el suministro de energía eléctrica, aplicable á los pueblos antes citados, con imposición de servidumbre de paso sobre vías y terrenos municipales y con líneas telegráficas, acompañando el correspondiente proyecto suscripto por facultativo competente;

Resultando que publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablon de edictos de los Ayuntamientos, á cuyos términos municipales afectan las obras dentro del plazo señalado no se presentó reclamación alguna;

Resultando que tanto la Sección de Telégrafos, por lo que pudiera afectar á las líneas telegráficas, como la Jefatura de Obras públicas y Comisión provincial han emitido informe favorable á la concesión que solicita;

Resultando que enviado el expediente y proyecto á la Dirección general de Obras públicas para la resolu-

ción que procediera, aquel Centro lo devuelve manifestando que como ni de los informes ni del proyecto se deduce que las líneas interesen á terrenos ú obras del Estado ni de dominio público, la resolución es de la competencia de este Gobierno;

Considerando que el expediente se halla tramitado en forma legal, sin que contra el mismo se haya producido reclamación alguna;

Considerando que aun cuando la Sociedad peticionaria haya solicitado cruces con líneas telegráficas, puede ser debido á un error en la redacción de la instancia toda vez que del proyecto no se deduce la necesidad de cruce alguno;

Considerando que la autorización que se solicita es de gran utilidad y conveniencia pública, pues con ella se favorece los intereses generales de los pueblos á que se intenta suministrar la energía eléctrica, sin que con ello se cause perjuicio, como lo demuestra el que no se haya presentado reclamación alguna durante el periodo informativo;

Visto el artículo 8.º en su precepto segundo, del Reglamento de siete de Octubre de 1901: he acordado conceder á la Sociedad Hidro-Eléctrica del Eo la correspondiente autorización para hacer el tendido de las redes de distribución necesarias para el suministro de energía eléctrica, aplicable al alumbrado y fuerza motriz de los pueblos de San Tirso de Abres, Abres, Mion, Vega de Ribadeo, Piantón, Castropol, Figueras y Tapia, con la imposición de servidumbre de paso por las vías y terrenos municipales y con la obligación de cumplir las siguientes condiciones:

1.ª Se tendrán en cuenta en la ejecución de las obras todas las prescripciones y reglas técnicas que fija el Reglamento de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1901 y las modificaciones que pueda introducir el Ingeniero receptor de las obras.

2.ª En los cruces con las líneas diferentes se establecerán retenes de los cables para evitar que en la caída se toquen, además de los aparatos de seguridad que el peticionario proponga para que recaiga sobre ellos su aprobación.

3.ª Al verificar el montaje de la línea se someterán á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas los detalles de los sistemas adoptados para seguridad en los cruzamientos de otras líneas.

4.ª En los cruces y proximidades con las líneas telegráficas ó telefónicas se cumplirá lo preceptuado en los artículos 42 y 43 del Reglamento de instalaciones eléctricas.

5.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de tres meses y terminar en el de un año, á partir de la fecha de la concesión.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará á cabo por la Jefatura de Obras públicas de la provincia á quien se dará cuenta por el peticionario de su comienzo y terminación, y una vez terminadas se procederá á su recepción, extendiéndose el acta en la forma y para los efectos que señala el Reglamento en su artículo correspondiente, debiendo consignarse el estado y disposición adoptada en los cruces con otras vías é instalaciones.

7.ª Antes de comenzar las obras elevará la cuantía del depósito correspondiente para garantizar las obras al 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que se establezcan en terrenos de dominio público.

8.ª Además de las presentes disposiciones regirán para esta concesión todas las que se dicten en lo sucesivo y le sean pertinentes.

9.ª Esta concesión se sujetará en lo que afecte á cada concejo, por las ordenanzas municipales del Ayuntamiento respectivo.

Oviedo, 27 de Julio de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 3.347.

NOTA

Aprobado técnicamente el proyecto de carretera de tercer orden de Puente de las Mestas á la de León á Caballos á Belmonte, sección de Cibeá al límite de la provincia, trozo 1.º, entre Cibeá y Genestoso, cuyo trazado arranca de dicha carretera en el ponton del arroyo de Genestoso, sigue la margen derecha de este arroyo y pasa por Sorrodillos, terminando en Genestoso; estará aquél expuesto al público durante treinta días en la sección de Fomento de este Gobierno civil, establecida en la Jefatura de Obras públicas, á fin de que puedan presentarse ante mi autoridad las observaciones que se crean oportunas acerca del trazado bajo el punto de vista administrativo, y de los intereses de la localidad y sobre la clasificación de la carretera.

Oviedo 30 de Junio de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

El presente anuncio estaba fijado por el término de treinta días, en la puerta de esta Consistorial, sin que durante el citado plazo se haya producido reclamación de ninguna clase.

Cangas de Tineo y Agosto primero de mil novecientos nueve.—El Alcalde, Joaquin Ron.

Informe.

La Alcaldía considera que la carretera de tercer orden que se proyecta y á que se refiere este anuncio, es muy beneficiosa á este término municipal, por que no solo pone en contacto el mismo y en su límite con la provincia de León, sino que dá facil acceso á los habitantes de la zona que atraviesa, y que hasta hoy se encuentran sin más salida que pequeños senderos que por la escabrosidad del terreno que atraviesan ofrecen constante peligro. Es cuanto puede informar, firmando de ello en Cangas de Tineo y Agosto primero de mil novecientos nueve.—Joaquin Ron.

R. al núm. 3.412

Regimiento Infantería de Andalucía número 53

D. Joaquin García Reta, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, Juez instructor del expediente instruido al recluta del expresado cuerpo Pedro Marina, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Esperanza, natural de Libardón, Ayuntamiento constitucional de Cclunga, Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, Oviedo, de veintidos años de edad, de estado soltero, oficio labrador, su estatura un metro quinientos cincuenta milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por el mencionado delito, apercibiéndole que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de hoy.

Dado en Santoña á veintidos de Julio de mil novecientos nueve.—Joaquin García Reta.

R. al núm. 3.387

Regimiento Infantería de Andalucía

Don Benito González Unola, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración instruyo al recluta Manuel García Argüelles.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al expresado recluta, hijo de Vicente y Florentina, natural de Bimenes, Ayuntamiento de idem, vecindado en San Juan, provincia de Oviedo, de oficio minero y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Santoña á 20 de Julio de 1909.—Benito González.

R. al núm. 3.386

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Minas.—3 por 100 sobre el producto bruto.

Segundo trimestre de 1909.

RELACION de las declaraciones presentadas por los dueños ó explotadores de las minas que se hallan en productos con las cantidades, precio y clase del mineral explotado, formada y mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento para la Administración y cobranza de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta	Número del expediente	MINAS	Situación	Dueños ó explotadores	Vecindad	Mineral	Quintales métricos extraídos	Ley por 100	Precio en estado de venta Pts. Cts.	Importe Pts. cts.	3 por 100 sobre el producto bruto Pts. Cts.
175	117	Abundante	Gozón	Sociedad Duro-Felguera	Felguera	Hierro					
171	556	Lejana	Id.	Id.	Id.	Id.					
173	316	Descuidada	Id.	Id.	Id.	Id.					
174	7173	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	Id.					
176	133	Pública	Id.	Id.	Id.	Id.					
177	3703	Aumento á id.	Id.	Id.	Id.	Id.					
179	4789	Cristina	Id.	Id.	Id.	Id.					
178	3836	Novata	Id.	Id.	Id.	Id.					
181	4973	Marina	Id.	Id.	Id.	Id.	121300	50	265	32144 50	964 34
182	5204	La Pilar	Id.	Id.	Id.	Id.					
180	5305	La Justa	Id.	Id.	Id.	Id.					
184	5389	Dolores	Id.	Id.	Id.	Id.					
183	5538	Pepita	Id.	Id.	Id.	Id.					
172	256	Demasia á Lejana	Id.	Id.	Id.	Id.					
2723	12086	Conchita	Id.	Id.	Id.	Id.					
2722	12085	Eugenia	Id.	Id.	Id.	Id.					
2721	12084	Margarita	Id.	Id.	Id.	Id.					
4181	16624	Pequeña	Id.	Id.	Id.	Id.					
4216	16725	Gumita	Id.	Id.	Id.	Id.					
2210	10417	Perdiz	Oviedo	Mariano Ajuria	Oviedo	Id.					
1901	9855	Clavelina	Grado	Id.	Id.	Id.	4366	45	212	925 59	27 77
1900	9856	Silvia	Id.	Id.	Id.	Id.					
2116	10320	Ana María	Id.	Id.	Id.	Id.					
1903	9857	Castora	Id.	Id.	Id.	Id.					
51	23	Peña	Mieres	Sociedad El Porvenir	Mieres	Cinabrio	38097	32	1 50	57145 50	1714 36
54	392	Esperanza	Id.	Id.	Id.	Id.					
45	408	Confianza	Id.	Sociedad Unión Asturiana	Langreo	Id.					
43	461	Deseada	Id.	Id.	Id.	Id.					
41	419	Gallarda	Id.	Id.	Id.	Id.	3200	40	2 50	8000	240
42	1182	Esperada	Id.	Id.	Id.	Id.					
47	6380	Santa Bárbara	Id.	Id.	Id.	Id.					
234	894	Gorgota	Oviedo	Sociedad Fábrica de Mieres	Mieres	Hierro					
233	404	Segunda	Id.	Id.	Id.	Id.					
226	169	Abundancia	Id.	Id.	Id.	Id.					
227	5555	Demasia á idem	Id.	Id.	Id.	Id.					
239	1861	Maravilla	Id.	Id.	Id.	Id.					
240	5554	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	Id.					
430	74	Rescatada	Id.	Id.	Id.	Id.					
241	1195	Viruta	Id.	Id.	Id.	Id.	105309	35	197	20745 87	622 38
238	1858	Jabonera	Id.	Id.	Id.	Id.					
248	32	Rosaura	Id.	Id.	Id.	Id.					
224	45	Pastora	Id.	Id.	Id.	Id.					
235	5160	La Cuñada	Id.	Id.	Id.	Id.					
1879	1899	Salvadora	Id.	Id.	Id.	Id.					
1875	10538	Ablá	Id.	Id.	Id.	Id.					
1782	8646	Torera	Id.	Id.	Id.	Id.					
283	6058	Albertona	Quirós	Id.	Id.	Id.					
273	2282	Inagotable	Id.	Id.	Id.	Id.					
276	3363	Aumento á Alberta	Id.	Id.	Id.	Id.	0 00	00	0 00	0 00	0 00
280	2278	Primera	Id.	Id.	Id.	Id.					
279	2291	Remuella	Id.	Id.	Id.	Id.					
33	473	Eugenia	Lena	Id.	Id.	Cinabrio	2865	50	2 50	7162 50	214 87
34	188	Aumento á id.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1399	3381	Catalina	Peñamellera	Manuel Ricci	C. de la Sal	Calamina	850	30	5	4250	127 50
1666	2991	María Mercedes	Id.	Id.	Id.	Id.					
138	2983	Fernanda XI	Gijón	S. Minas Hierro y F. C. Carreño.	Gijón	Hierro	76550	48	265	20285 75	608 57
81	7964	Asturiana	C. de Onis.	S. The Asturiana Mines Limited.	Londres.	IDEM MANGANESIFERO	35100	45	255	8950 50	268 52
1455	8593	Segunda Asturiana	Id.	Id.	Id.	Manganeso	21880	60	2	43760	1312 80
1752	9892	Tercera Asturiana	Id.	Id.	Id.	Hierro	22580	56	255	5757 90	172 74
2176	10073	Florinda	Castropol	Francisco Tolosa.	V. Ribadeo	Id.	200	48	212	42 40	1 27
2947	12775	Olvidada segunda	Llanes	Sociedad Azula y Compañía	Bilbao	Id.	2900	48	212	614 80	18 44
2319	10931	Luisita	Id.	Sociedad Minas de Vidiago	Id.	Id.	27680 87	42	212	5868 34	176 05
2697	12465	Santa Vicenta	Piloña	Enrique Mellado	Id.	Cobre	0 00	00	0 00	0 00	0 00
150	3177	María	Caravia	José del Castaño	Id.	Hierro	5180	42	212	1098 16	32 94
3440	12740	Rosa	Lena	Celso F. Grandá	Oviedo	Antimonio	0 00	00	0 00	0 00	0 00
252	2795	Despierta	Oviedo	José Cañedo.	Id.	Hierro	1644	44	265	435 66	13 07
3912	15937	Enrique	Santo Adriano	Sociedad Trapote y Carbayeda	Gijón	Id.	2691	48	212	570 19	17 11
Totales.....							472392 87			217757 96	6532 73

Oviedo 27 de Julio de 1909.—Ramiro Neira.

R. al núm. 3.349

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Caso

D. Felipe García Capellin; Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de
Caso.

Hago saber; Que este Ayuntamiento
acordó dividir el Concejo en las

secciones siguientes para el sorteo de
vocales asociados de la Junta municipal:

Primera sección

Contribuyentes por territorial de la
parroquia de Tarna.

Segunda sección

Idem idem de la parroquia de So-
brecastiello.

Tercera sección

Idem idem de la parroquia de El
Campo.

Cuarta sección

Idem idem de la parroquia de Orlé.

Quinta sección

Idem idem de la parroquia de Bue-
res.

Sexta sección

Idem idem de la parroquia de El
Tozo.

Séptima sección

Idem idem de la parroquia de Ta-
nes.

Octava sección

Idem idem de la parroquia de Co-
balles.

Novena sección

Idem idem de la parroquia de Ca-
leao.

Décima sección

Idem idem de la parroquia de Fel-
guerina.

Undécima sección

Contribuyentes por industrial.

Campo de Caso 31 de Julio de
1909.—El Alcalde, Felipe García Ca-
pellin.

R. al núm. 3.414

Alcaldía de Cudillero

D. Ramón Folgueras Gutiérrez, Alcal-
de-Presidente del Ayuntamiento de
Cudillero.

Hago saber: Que en sesión de 23
del cociente acordó el Ayuntamiento
dividir el concejo en las siguientes
secciones para el sorteo de asociados,
que en unión de los concejales han de
formar la Junta municipal durante el
año actual.

Primera sección

La constituyen todos los contribu-
yentes por industrial de Cudillero y
parroquias de San Juan, Piñera y Fae-
do, y elige dos vocales.

Segunda sección

La constituyen los contribuyentes
por industrial de las parroquias de San
Martín, Soto, Novellana y Ballota, y le
corresponden dos vocales.

Tercera sección

Forman esta sección los contribu-
yentes por territorial de Cudillero y la
parroquia de San Juan, y le corres-
ponden tres vocales.

Cuarta sección

La forman los contribuyentes por
territorial de las parroquias de Piñera
y Faedo, y les corresponden tres voca-
les.

Quinta sección

Forman esta sección los contribu-
yentes por territorial de la parroquia
de San Martín, y le corresponden tres
vocales.

Sexta sección

Esta la forman los contribuyentes
por territorial de la parroquia de Soto
de Luiña, y elige dos vocales.

Séptima sección

La forman los contribuyentes por
territorial de las parroquias de Nove-
llana y Ballota y le corresponden tres
vocales.

Lo que se hace público en cumpli-
miento de lo que dispone el art. 67
de la Ley municipal.

Cudillero, Julio 30 de 1909.—Ra-
món Folgueras.

R. al núm. 3.403.

Habiéndose fugado en la tarde de
ayer la demente María Menéndez Al-
varez, de 55 años de edad, soltera, que
habitaba en compañía de su tutor Ce-
lestino Gutiérrez López, de Riego Aba-
jo, parroquia de Soto, de este concejo,
se interesa de las Autoridades la bus-
ca y captura de la misma, poniéndola
á disposición de esta Alcaldía.

Las señas son: pelo negro canoso,
ojos castaños, color moreno, boca
grande, nariz gruesa y grande, estatura
regular, un poco cargada de espaldas,
y de mirada airada; viste pañuelo en
la cabeza color chocolate con rayas
encarnadas, otro azul al cuello, blusa
oscura, falda de escocés decaída, zapa-
tos rojos, sin medias.

Cudillero, Julio 31 de 1909.—Casi-
miro Cuervo Arango.

R. al núm. 3.402

Alcaldía de Mieres

Don Manuel Gutiérrez, Alcalde Presi-
dente del Ilmo. Ayuntamiento de
Mieres.

Hago saber: Que el Ayuntamiento
que tengo el honor de presidir, en se-
sión celebrada en este día, acordó di-
vidir este término en seis Secciones,
para la designación por sorteo de los
vocales asociados que con la Corpora-
ción compondrán la Junta municipal.

Sección 1.^a

La compondrán los vecinos y con-
tribuyentes de las parroquias de Mie-
res y Santa Rosa, y le corresponden
seis Vocales.

Sección 2.^a

La formarán los vecinos y contribu-
yentes de las parroquias de Rebollada
y Baiña, y le corresponden tres Voca-
les.

Sección 3.^a

Constituyen ésta los de las parro-
quias de Loreda y Seana, y le corres-
ponden tres Vocales.

Sección 4.^a

La formarán los de las parroquias
de Valdecuna y Gallegos, y le corres-
ponden tres Vocales.

Sección 5.^a

La componen las parroquias de
Ujo, Santa Cruz y Figaredo, y le co-
rresponden tres Vocales.

Sección 6.^a

La formarán los vecinos y contri-
buyentes de las parroquias de Turón
y Urbiés, y le corresponden tres Voca-
les.

Lo que se anuncia al público para
que con arreglo á lo dispuesto en el
artículo 67 de la Ley Municipal, pueda
reclamar cualquiera interesado contra
dicha división, en el término de ocho
días, para ante la Diputación provin-
cial.

Mieres 30 de Julio de 1909.—Ma-
nuel Gutiérrez.

R. al núm. 3.404

Alcaldía de Ribadedeva

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de
Médico titular de este Ayuntamiento,
para la asistencia facultativa de las
familias inscriptas en la beneficencia
municipal y demás servicios sanitarios,
dotada con el sueldo anual de mil qui-
nientas pesetas, por el presente y á
los efectos de su provisión se anuncia
el concurso por el término de treinta
días, contados desde la publicación
del presente en el BOLETIN OFICIAL,
con sujeción al Reglamento de Parti-
dos Médicos y demás disposiciones
vigentes y condiciones que el Ayunta-
miento y Junta de asociados determi-
nen.

Colombres (Ribadedeva) 30 de Ju-
lio de 1909.—El Alcalde, Francisco
Noriega.

R. al núm. 3.416

Alcaldía de Tineo

Este Ayuntamiento, en sesión de 29
del actual, acordó que se anunciase á
provisión la vacante que existe de Mé-
dico titular con residencia en esta villa
y sueldo anual de 2.000 pesetas, ha-
biéndose señalado el término de trein-
ta días para optar al concurso.

Los que hayan de tomar parte
en el mismo presentarán sus instan-
cias documentadas en la Secretaría
del Ayuntamiento durante el plazo ex-
presado.

Tineo 30 de Julio de 1909.—El Al-
calde, Agustín F. Argüelles.

R. al núm. 3.400

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión de 29
del actual, acordó abrir el pago del
resto de las obligaciones del Emprésti-
to municipal de 1883 el día quince de
Agosto próximo, sin que desde tal fe-
cha sigan devengando interés.

Lo que se hace público para que
los tenedores de dichas obligaciones
puedan hacerlas efectivas presentán-
dolas al cobro y acreditando su perso-
nalidad.

Tineo 30 de Julio de 1909.—El Al-
calde, Agustín F. Argüelles.

R. al núm. 3.401.

Alcaldía de Grandas de Salime

D. Francisco Magadán y Trelles, Al-
calde Presidente del Ayuntamiento
de Grandas de Salime.

Hago saber: Que la Corporación
municipal que presido, en sesión del
día 18 del actual, en cumplimiento de
lo prevenido por el artículo 66 de la
vigente Ley Municipal, acordó dividir
este concejo en secciones con el fin
de proceder á la designación por sor-
teo de los vocales asociados que en
unión del Ayuntamiento habrán de
componer la Junta municipal de este
término en la siguiente forma:

Sección 1.^a

La componen los contribuyentes
vecinos de los lugares de Vitos, Maga-
dán, Brualla, Villarmayor, Villarelo,
Malneira y Castro, que eligirán tres
vocales.

Sección 2.^a

Los restantes lugares de la parro-
quia de Grandas, con los de Pilon, Ar-
milda y Arrela y los que hoy corres-
ponden á la de Riodeporto, que nom-
brarán tres vocales.

Sección 3.^a

La forman la parroquia de Traba-
da y su hijuela de Peñafuente, que
elegirán dos vocales.

Sección 4.^a

Los de la parroquia de Villarpe-
dre é hijuelas de Salime, La Abesa,
que elegirán tres vocales.

Lo que se hace público en cum-
plimiento y á los efectos del artículo
67 de la mentada Ley, al objeto de
que cualquier vecino pueda reclamar
dentro del término de ocho días con-
tra dicha división.

Grandas de Salime, Julio 30 de
1909.—Francisco Magadán.

R. al núm. 3.398

Formado el apéndice al amillara-
miento que ha de servir de base á los
repartimientos de la contribución te-
rritorial del próximo año de 1910, se
halla de manifiesto al público en la
Secretaría de este Ayuntamiento por
término de quince días, á fin de que
los contribuyentes puedan examinarlo
y producir las reclamaciones de agra-
vios que crean pertinentes.

Grandas de Salime, Julio 19 de
1909.—El Alcalde, Francisco Maga-
dán.

R. al núm. 3.397

Alcaldía de Avilés

Hallándose vacante, por renuncia
del que la desempeñaba, la Secretaría
del Excmo. Ayuntamiento de Avilés,
dotada con 4.545 pesetas anuales, los
aspirantes á ella pueden presentar en
el despacho de la misma sus solici-
tudes debidamente documentadas, du-
rante el término de treinta días, con-
tados desde el siguiente al en que apa-
rezca este anuncio en la *Gaceta de Ma-
drid* y BOLETIN OFICIAL de la provin-
cia de Oviedo.

Avilés 31 de Julio de 1909.—El
Alcalde en funciones, Ro Irigo G. de
Castro.

R. al núm. 3.405

Alcaldía de Caso

Se halla vacante la plaza de Far-
macéutico Titular de este concejo do-
tada con el sueldo anual de 975 pese-
tas, cuya plaza se cubrirá de confor-
midad á las disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus ins-
tancias documentadas en el término
de 30 días.

Campo de Caso 31 de Julio de
1909.—El Alcalde, Felipe García Ca-
pellin.

R. al núm. 3.413.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Lluarca

D. José Ramón Suárez del Otero y Valdés, Juez municipal de Lluarca y accidental de primera instancia del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintiocho de Agosto próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la subasta en pública licitación de las fincas que á continuación se dirán, embargadas á D. Ramón Ardura Feito, vecino de Rioseco, en este concejo, en diligencias de ejecución de sentencia del juicio declarativo de menor cuantía que sobre pago de cantidad le propuso don José Gonzalez Riego, de esta vecindad, y prosigue hoy en concepto de heredera su hermana D.^a Teresa González Riego:

1.^a El prado secano del Sortin, cerrado de pared por Oriente y Norte, sito en términos del pueblo de Rioseco, parroquia de La Montaña: cabida treinta y dos áreas y treinta centiáreas; linda al Oriente con camino, Poniente río del pueblo, Norte terreno ó cierro matorral del Sortin, del ejecutado, y Sur con el prado del Bayo, también del mismo. Es su valor, con la pensión foral de una peseta, de cuatrocientas veinticinco.

2.^a El prado y tierra de labrantío, en un solo fundo, cerrado de pared, llamado de la Vuelta, sito en términos de su nombre del pueblo de Rioseco, parroquia de La Montaña: cabida cincuenta y cuatro áreas y ocho centiáreas; linda al Oriente con camino, Poniente camino, al Norte terrenos comunes del pueblo y Mediodía con camino. Y es su valor, con la pensión foral de cuatro pesetas anuales que por este predio se pagan á los herederos de D. Bartolomé Menéndez de Lluarca, de novecientas ochenta pesetas.

3.^a El prado llamado de la Castañal, á prado y labrantío y bravo, cerrado de pared, con sesenta árboles y abedules y pinos regulares y siete árboles frutales pequeños: de total cabida noventa y dos áreas y veinticinco centiáreas, de las que son labrantío y prado sesenta y cuatro áreas y ocho centiáreas y bravo las restantes veintiocho áreas y dieciséis centiáreas; sito este fundo en términos de su nombre del pueblo de Rioseco, parroquia de La Montaña, lindando al Este con camino, Oeste finca de Manuel Feito, Norte matorral de D. Ramón Ardura y Sur con el prado de La Beizuela; y es su valor, con la pensión foral de una peseta anual que se paga á los herederos de D. Bartolomé Menéndez de Lluarca, de mil doscientas cinco pesetas, con dicho arbolado.

4.^a El prado de debajo de casa, cerrado de pared, con cuatro higueras, un peral, dos humeros y un roble pequeño, y con la casa destinada á pajar enclavada en este predio, compuesta de piso terreno destinado á cuadra de ganados, alto, de sala y cubierta de losa pizarra, en buen estado de conservación toda ella: tiene este fundo con el suelo de la casa-pajar, cuarenta y seis áreas y ocho centiáreas; lindando al Este con camino, al Oeste con otro camino, Norte con el prado de las Cabadas ó de la Cabada, del deudor, y Sur con el huerto del mismo. Y es el valor de este fundo, sito en términos de su nombre de Rio-

seco, parroquia de la Montaña, con dicho arbolado, con la expresada casa-pajar y su suelo y servidumbre, y con la pensión foral en prorrata de cuatro pesetas anuales á los herederos de don Bartolomé Menéndez de Lluarca, de dosmil sesenta y dos pesetas.

5.^a La casa-habitación de D. Ramón Ardura, sin número, de las del pueblo de Rioseco, parroquia de la Montaña, compuesta de planta baja, destinada á cuadra y cocina con su horno, de piso principal de sala con dos alcobas, y á continuación de una de ellas otra con galería destinada á saladero, y desván amplio con una alcoba y galería y cubierta de losa pizarra. Los muros son de mampostería ordinaria con mezcla de barro, con retoques interiores y exteriores de cal llana, y lo mismo los tabiques de las alcobas del piso principal. Tiene de extensión con su corrada y el camino lateral del Sur para su servicio seis áreas y doce centiáreas; lindando todo en un fundo, al Este con camino, Oeste camino y huerto de Debajo de Casa, del deudor, Norte este huerto y el prado de Debajo de Casa expresado, pared intermedia de su cierre, y Sur el prado de Sobre Casa, del mismo deudor. Y es el valor de este fundo descrito con sus servidumbres y con la pensión foral en prorrata de veinticinco céntimos de pesetas anuales á los herederos de D. Bartolomé Menéndez de Lluarca, cuya pensión afecta al suelo de la casa y corrada, de tresmil doscientas cincuenta pesetas.

6.^a El prado llamado de Arriba de Casa, cerrado de pared y vallado, á prado secano y bravo, á rozo y poblado de cuatro castaños, veinte robles regulares y varios avellanos pequeños, sito en el pueblo de Rioseco, de la parroquia de la Montaña, su total cabida de cuarenta y ocho áreas y sesenta y una centiáreas, de las que son prado treinta y dos áreas y veintiseis centiáreas y bravo á rozo y con dicho arbolado las restantes dieciséis áreas y treinta y cinco centiáreas; lindando al Este con el cierro del Tojo, del deudor, Oeste camino, Norte más caminos y Sur prado de Pedro García; siendo el valor de este fundo con su arbolado y con la pensión foral de setenta y cinco céntimos de peseta en prorrata; que con los veinticinco céntimos de peseta que por igual pensión quedan asignados al suelo de la casa y corrada, componen la peseta anual que se paga á los herederos de D. Manuel Menéndez de Lluarca, de setecientas cincuenta pesetas.

7.^a El cierro matorral del Tojo, cerrado de pared y vallado, á rozo, con sesenta abedules y robles y dos castaños, incluidos en este número, grandes algunos y otros regulares, sito en término de su nombre, pueblo de Rioseco, parroquia de la Montaña: cabida de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda al Este con terrenos del pueblo, Oeste camino, Norte cierro de Pedro García y Sur el prado de Arriba de casa expresado; es su valor, con la prorrata de una peseta y cincuenta céntimos de pensión foral anual á los herederos de D. Bartolomé Menéndez de Lluarca, de ochocientos cuarenta y cinco pesetas.

8.^a El cierro del Medio, cerrado de pared y vallado y de rozo, y dieciséis abedules y robles, regulares, sito en término de su nombre del pueblo de Rioseco, parroquia de la Montaña: cabida de tres hectáreas, veintitres áreas y noventa y cuatro centiáreas;

lindando al Este con camino, Oeste también camino, Norte terrenos del pueblo y Sur el prado de las Cabadas ó de la Cabada del deudor; es su valor con su arbolado y la pensión foral en prorrata de una peseta anual á herederos de D. Bartolomé Menéndez de Lluarca de seiscientos cincuenta pesetas.

9.^a El cierro del Sortin, cerrado de pared, á rozo y tojo en parte, con doce rebles y abedules regulares, sito en términos de su nombre, del pueblo de Rioseco, parroquia de la Montaña: cabida de treinta y siete áreas y treinta centiáreas; linda al Este camino, Oeste el río, Norte terrenos del pueblo y Sur con el prado del Sortin antes citado; es su valor, con la pensión foral en prorrata de cincuenta céntimos de peseta anuales á herederos de don Bartolomé Menéndez de Lluarca, de ciento ochenta pesetas.

10. El prado y huerto de Debajo de Casa, que se conoce con el nombre del Huerto, en su mayor parte á hortaliza, con un laurel, una oliva y algunos árboles frutales, y cerrado de pared, sito en Rioseco, parroquia de la Montaña: su cabida trece áreas y veinte centiáreas; linda Norte con prado de Debajo de Casa, del deudor, Sur y Poniente caminos y al Este corrada de la casa, pared intermedia; es su valor, con dicho arbolado y pensión foral en prorrata de dos pesetas anuales á herederos de D. Bartolomé Menéndez de Lluarca, de trescientas cincuenta pesetas.

11. La panera con su suelo, camarachón, cuadra y un cobertizo cubierto de pizarra contigua. La panera está apoyada sobre nueve pies de mampostería ordinaria, revestidos de cal llana, y se sube á ella por escalera de piedra; la cubierta de aquélla ó su techo es de pizarra, y todo este mueble se halla en buen estado de conservación.

Está contigua con su suelo, el de la escalera y el del cobertizo, á la corrada de la casa del deudor, del pueblo de Rioseco, parroquia de la Montaña, y ocupan con la parte del suelo para el servicio de la panera, al Sur de ella, noventa y seis centiáreas, lindando al Norte y Este con la corrada de dicha casa, al Sur el prado de Sobre Casa y Oeste camino y terreno abertal. Es libre y vale mil ciento cincuenta pesetas.

Total valor de los expresados fundos, once mil ochocientos cuarenta y siete pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de ésta, y que se hallan sin suplir los títulos de propiedad de los expresados bienes.

Dado en Lluarca, Julio diecisiete de mil novecientos nueve. José Suárez Otero.—Por mandado de su señoría, Licenciado Carlos Cadavieco.

R. al núm. 3.303

Juzgado de Noreña

Cédula de citación

Por la presente y con el fin de ser citado el lesionado Sabino Fernandez Alonso, vecino que fué del Remedio, concejo de Nava, y de ignorado paradero, se hace constar que debe compa-

recer según lo acordado en este Juzgado municipal el día dieciséis de Agosto próximo y hora de las diez para la celebración del juicio verbal de faltas procedente del sumario núm 70, seguido en el Juzgado de Instrucción de Siero, el año último.

Noreña, Julio treinta de mil novecientos nueve.—El Secretario, José Mata Vigil.

R. al núm. 3.407.

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

CASO

De los pastos del Pedregal, parroquia de Bueres, en este concejo, ha desaparecido un caballo entero de las señas siguientes: alzada siete cuartas, color pelicano con manchas negras, ojos garzos, cola y crin largas, tiene una tiñuela en el lomo y un sobrehuaso en la pata trasera izquierda.

Se suplica á la persona en cuyo poder se halle lo participe á esta Alcaldía, para hacerlo á su dueño, quien satisfará los gastos que haya ocasionado.

Campo de Caso 27 de Julio de 1909. El Alcalde, Felipe García. 1

SAN MARTIN DEL REY AURELIO

El día 20 de Julio desapareció del monte de Selagos, de la parroquia de San Andrés, una vaca de leche perteneciente á D. Juan García Antuña, de las señas siguientes:

De 3 á 4 años, color rojo claro y asta bien puesta; es deforme del lado izquierdo y manera, y lleva un cerro al cuello.

Lo que se anuncia al público para que la persona que la tenga en su poder la devuelva á su dueño, quien abonará los gastos correspondientes.

San Martín del Rey, 23 de Julio de 1909.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral. 1

NAVA

En poder de D. Anselmo Diaz, vecino de Nava, están depositadas tres cabras blancas que fueron halladas pastando en propiedad particular en una finca sita en el Monte Peñamayor y punto de la Llama.

Lo que se anuncia con el objeto de que en el término de dieciséis días, contado el de la inserción de este aviso, sean recogidas, pues á las diez de la mañana del día siguiente á la conclusión del plazo serán subastadas.

Nava 31 de Julio de 1909.—A. Revilla. 1

MIERES

En poder de D. Fernando Fernández Terenti, vecino del pueblo de la Masera, en la parroquia de Santa Rosa, de este concejo, se halla depositada una vaca que se encontró haciendo daños en una finca particular y tiene las señas siguientes:

Color rojo, edad de seis á ocho años, asta cerrada, y tiene una cruz en cada una, es baja de atrás, su valor próximamente es de 125 pesetas, no está de leche.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerla, previo el pago de los daños y gastos causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de diez días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres 21 de Julio de 1909.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez. 3